



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Sábado, 3 de julio de 1982
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 148

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de... tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de... var los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.933

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

Circular sobre instalación de casetas postales o buzones casilleros en las urbanizaciones.

La Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Zaragoza se ha dirigido a este Gobierno Civil en relación con el problema que se crea con motivo del reparto y recogida de la correspondencia en determinadas urbanizaciones u otros núcleos de población alejados del casco urbano.

Como el Real Decreto 772 de 1980, de 29 de febrero, por el que se dictan normas sobre los servicios de comunicaciones en el medio rural, y el Reglamento de los Servicios de Correos, señalan la necesidad de que en los núcleos de población diseminada se establezcan casetas postales o buzones casilleros en lugares apropiados, es conveniente recabar la colaboración de los Ayuntamientos a fin de que en las nuevas urbanizaciones se construyan previamente tales casetas o buzones a su entrada, de acuerdo con los Servicios de Inspección de Correos, para que se determinen los enlaces, entregas y recogidas de correspondencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de los promotores de urbanizaciones y posibles interesados.

Zaragoza, 30 de junio de 1982.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION CUARTA

Núm. 6.890

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se tramitan en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en los términos municipales y por los conceptos, años e importes que al final se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo podido notificar al deudor conforme lo dispone el artículo 99 del vigente Reglamento general de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de edictos que se publicarán uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radican los débitos, otro en la capitalidad de la Zona donde se tramita el expediente y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador.

A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente».

Por el presente se notifica al deudor el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Nombres y apellidos de los deudores, conceptos, años, débitos por principal, 20 por 100 recargo de apremio y total débitos

Término municipal de Aranda de Moncayo:

Hipólito García Gea: Rústica y Seguridad Social Agraria 1975 a 1981. 24.177.4.835 y 29.012 pesetas.

Agueda Ruiz Pérez: Rústica y Seguridad Social Agraria año 1979. 3.688. 738 y 4.426 pesetas.

Luis Val Payas: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1978 a 1981. 88.977.17.795 y 106.772 pesetas.

Término municipal de Ariza:

Manuela Cerdán Moreno: Rústica año 1976. 520. 104 y 624 pesetas.

Anacleto Lanero Guerrero: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 22.115. 4.423 y 26.538 pesetas.

María Lozano Sierra, Hnos.: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 48.581. 9.716 y 58.297 pesetas.

Florencio Marcos: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 29.243. 5.849 y 35.092 pesetas.

Santiago Melendo Gil: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1979 a 1981. 33.033. 6.607 y 39.640 pesetas.

Pascuala Muñoz Corral: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 32.737. 6.547 y 39.284 pesetas.

Término municipal de Cetina:

Miguel Cerdán Ibáñez: Rústica año 1975. 340. 68 y 408 pesetas.

Manuel Moreno Lázaro: Rústica años 1977 a 1981. 2.530. 506 y 3.036 pesetas.

Término municipal de Contamina:

Pascual Morente Polo. Rústica y Seguridad Social Agraria años 1977 a 1981. 34.319. 6.864 y 41.183 pesetas.

Término municipal de Jaraba:

Francisco Sicilia Sicilia: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 20.302. 4.060 y 24.362 pesetas.

Término municipal de Monterde:

Bárbara Morlanes García: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 24.712. 4.942 y 29.654 pesetas.

Término municipal de Moros:

Teófilo López Gómez: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1977 a 1981. 22.542. 4.508 y 27.050 pesetas.

Mariano Martínez Millán: Rústica, Urbana y Seguridad Social Agraria año 1977. 31.508. 6.302 y 37.810 pesetas.

Término municipal de Nigiüella:

Mariano Ostáriz Galindo: Rústica y Seguridad Social Agraria años 1975 a 1981. 46.543. 7.309 y 43.852 pesetas.

Calatayud a 17 de junio de 1982. — El Recaudador, Carlos Hinojar Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 6.686

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 265 de 1982, promovido por doña María-Lourdes Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo del año en curso, desestimatoria de la reclamación número 2.283 de 1981, referente a liquidación girada a su cargo por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.687

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 264 de 1982, promovido por don Julián I. Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo del año en curso, desestimatoria de la reclamación número 2.282 de 1981, referente a liquidación girada a su cargo por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.688

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 263 de 1982, promovido por don Angel Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo del año en curso, desestimatoria de la reclamación número 2.283 de 1981, referente a liquidación girada a su cargo por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.689

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 262 de 1982, promovido por doña María-Teresa Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo del año en curso, desestimatoria de la reclamación número 2.280 de 1981, referente a liquidación girada a su cargo por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.899

Jefatura Provincial de Comunicaciones de Zaragoza

Debiendo procederse, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de contratos del Estado, a la contratación por gestión directa, con promoción de concurrencia, de la conducción del correo, en automóvil, entre Novillas a la oficina técnica de Magallón, con entrega en Mallén y Agón, bajo el tipo máximo de licitación fijado en la cantidad de 632.000 pesetas anuales, y con sujeción

en un todo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente, que se halla de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial de Comunicaciones de Zaragoza y en la oficina técnica de Magallón, se advierte al público que se admitirán las propuestas que se presenten en esta Jefatura Provincial y en la indicada oficina técnica, en pliego reintegrado con 25 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el próximo día 26 de julio, a las trece horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Jefatura Provincial de Comunicaciones de Zaragoza, ante la Junta constituida al efecto el día 27 del mencionado julio, a las doce horas.

Zaragoza, 25 de junio de 1982. — El Jefe provincial de Comunicaciones, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo: HP.

B) Capacidad: Largo: Ancho: Alto:

C) Carga máxima: kilogramos.

La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

(Fecha, y firma del interesado)

Núm. 7.001

Magistratura de Trabajo número 2

En autos ejecutivos núm. 132 de 1982, instados por Blanca-Elisa-Mariana Miranda Martínez, contra la empresa ejecutada «Ce-Dolor», S. A., con fecha 19 de mayo de 1982 se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1982. Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 5 de julio, a las once cuarenta y cinco horas, al objeto de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciese el trabajador se archivarán sin más estas actuaciones.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ce-Dolor», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.856

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.616 de 1982, a instancias de Antonio Pérez Llera, contra «Pulptex Iberia», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando en autos la citación de la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas de su mañana; cítese nuevamente a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Pulptex Iberia», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.857

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 6.197-6.202 de 1982, seguidos a instancia de Azucena Navarro Aranda y otras, contra el INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado comparecencia que, copiada literalmente, dice:

«Ante el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia don Emilio Molíns Guerrero, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, comparece el Letrado don Javier Checa Bosque, en representación de las demandantes, cuyos poderes le fueron conferidos «apud acta». El INEM representado por don Jesús Cebrián Alba, en calidad de Letrado sustituto del Abogado del Estado. No comparece la empresa de Eduardo Fernández Pellicer, que consta citada en forma. Previa la venia de Su Señoría, las partes comparecientes solicitan de mutuo acuerdo la suspensión de los actos señalados para el día de hoy. Su Señoría, a la vista de lo anterior, acuerda de conformidad suspender los actos señalados para hoy y en su lugar se señala de nuevo para la celebración de los actos de juicio el próximo día 9 de septiembre, a las diez horas de su mañana, quedando citados los comparecientes en este acto mediante la firma de la presente y ordenando la citación de la empresa en legal forma. De todo ello se extiende la presente, que, leída y hallada conforme, la fir-

man los comparecientes con el ilustrísimo señor Magistrado y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y encontrándose la empresa demandada de Eduardo Fernández Pellicer en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.862

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 194 de 1980, seguidos a instancia de don Luis Torres López y otros, contra Eduardo López Gómez, en reclamación por despido, con fecha 22 de junio de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días. Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Eduardo López Gómez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirve de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1982. — El Magistrado, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.792

Magistratura de Trabajo número 5 de Valencia

Don Gonzalo Moliner Tamborero, Magistrado provincial de Trabajo de la número 5 de los de Valencia;

Hace saber: Que en actuaciones número 25.217 de 1981, seguidas en esta Magistratura en reclamación sobre despido, a instancias de José-Cardo Navarro, contra la empresa «Transportes Meridiano», sociedad limitada, fijándose en 348.757 pesetas la cantidad que la empresa ha de abonar como indemnización por despido y en 405.000 pesetas lo que habrá de abonar igualmente al actor por el concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Gonzalo Moliner Tamborero, Magistrado provincial de Trabajo de la número 5 de los de Valencia, de que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes Meridiano», S. L., que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Valencia a 15 de mayo de 1982. — El Magistrado, Gonzalo Moliner Tamborero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.794

Subsecretaría para el Consumo

De Orden del Consejo de Excmos. señores Ministros en su acuerdo de fecha 28 de marzo de 1982, dictado en el expediente número 28 de 1982, del Registro general, que corresponde al número 50-185 de 1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se hace pública la sanción de 7.000.000 de pesetas y cierre de la industria por un año, impuesta a «Oleo-Aragonesa», S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida del Tenor Fleta, 48), por adulteración de aceite de oliva con aceites de semillas y colorantes naturales, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 14 de mayo de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación sobre disciplina de mercado.

Madrid, 11 de junio de 1982. — El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

Núm. 6.795

De orden del Ilmo. señor Subsecretario para el Consumo, en su resolución de fecha 22 de abril de 1982, dictada en expediente número 00-084 de 1982 del Registro general, correspondiente al número 50-189 de 1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se hace pública la sanción de 200.000 pesetas, impuesta a don Manuel Artal Artal, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Padre Manjón, 14, por venta ambulante de aceite comestible de girasol, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 18 de mayo de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

SECCION SEXTA

Núm. 6.769

BIEL-FUENCALDERAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 4.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 268.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 111.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 974.000.
 4. Transferencias corrientes, 914.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.728.000.

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 5.000.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.628.586 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.981.414.

3. Intereses, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 90.000.
Total, 4.000.000 de pesetas.
Biel-Fuencalderas a 30 de mayo de 1982.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.766

LUCENA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 2.900.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 907.610 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 128.900.
 3. Tasas y otros ingresos, 441.800.
 4. Transferencias corrientes, 997.690.
 5. Ingresos patrimoniales, 417.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 7.000.
- Total, 2.900.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.389.982 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.221.263.
 4. Transferencias corrientes, 79.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 99.755.
 9. Variación de pasivos financieros, 110.000.
- Total, 2.900.000 pesetas.

Lucena de Jalón a 15 de junio de 1982.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.812

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.252 de 1980, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Emérito Esparza Hernández, doña Francisca Madorrán Reinares, don José Fernando Vera Ortiz y doña María-Victoria Lorente Reinares, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo «Ritmo», matrícula LO-0938-E; tasado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.868

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el núm. 185 de 1982 se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional, a la compañía mercantil «Dieste Tierz», sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados antes de quince días del señalado para la Junta serán admitidos para figurar en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.612

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos número 415 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador de los Tribunales señor Barrachina Mateo, contra «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», sociedad anónima, se notifica por medio de la presente a la Comisión liquidadora, en convenio de suspensión de pagos de la referida deudora, la existencia del presente procedimiento, por el que se ejecuta la hipoteca constituida por dicha «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», sociedad anónima, sobre las siguientes fincas:

1. Urbana situada en término municipal de Utebo, partida «Huerta Baja», de 44.750 metros cuadrados, con edificaciones, inscrita al tomo 959, libro 79, folio 201, finca 2.181.

2. Trozo de terreno en término de Utebo, paraje «Huerta Baja», de 69,126 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.447, libro 94, folio 129.

Y a fin de que los acreedores de la suspensa puedan, si les conviene, inter-

venir en la subasta que se celebre o satisfacer antes del remate a la Caja actora el importe de su crédito, de los intereses y costas, subrogándose en los derechos de la actora.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, (ilegible). — Ante mí el Secretario, (ilegible).

Núm. 6.824

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 138 de 1982, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de «Talleres Laguna», S. L., contra don Angel Hernández López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta: Una máquina compactadora, marca «Lebrero», con motor incorporado de gas-oil; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.827

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.643 de 1981-A, seguido a instancia de «Sefisa», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Ochoa Méndiz y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del indicado demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Andrés Vicente, 32 duplicado), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Decreto 42 de 1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la institución del régimen de Gerencia Urbanística del municipio de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1982, en base a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza, adoptó el siguiente acuerdo:

«1. Aprobar la institución del régimen de Gerencia Urbanística del municipio de Zaragoza, de acuerdo con las propuestas formuladas por ese Ayuntamiento,

2. Las facultades de la Gerencia Urbanística y el régimen de recursos contra sus actos y resoluciones, serán los determinados en el Reglamento que se adjunta».

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

REGLAMENTO DE LA «GERENCIA DE URBANISMO» DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Título preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y en los artículos 7 y 15 a 19 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo plenario de 11 de febrero de 1982, instituye la «Gerencia Municipal de Urbanismo» como Órgano Colegiado de Gestión para el mejor desarrollo de las competencias urbanísticas que se le asignan, con sujeción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. 2.º La Gerencia, que se crea como Órgano Colegiado diferenciado de la organización y funciones generales propias de la actual estructura del Ayuntamiento, tendrá como finalidad instrumental de carácter técnico el estudio, asesoramiento y elaboración del planeamiento urbanístico para su desarrollo y ejecución mediante las competencias urbanísticas que se le asignen, contando a tal efecto con el patrimonio municipal del suelo del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical.

Art. 3.º Primero.—Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Zaragoza.

Segundo.—En todo caso será de su especial competencia:

1. Las funciones instrumentales de carácter técnico cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, relativas a:

a) Elaboración de Avances de Planes y Proyectos de Planes de Ordenación Urbana, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, Catálogos y demás normas urbanísticas, Proyectos de Delimitación de Polígonos o Unidades de Actuación y Sistemas de Gestión aplicables, en su caso; Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística, Proyectos de delimitación de suelo urbano, Proyectos de urbanización o de Obras Ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y cuantos Proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

b) Programar la actuación urbanística a medio y corto plazo en función de criterios de economicidad.

c) Ejecutar Planes y Programas.

d) Redactar, tramitar y ejecutar Proyectos de Expropiación Forzosa o de desahucio de bienes o derechos arrendaticios.

e) Preparar y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de cualquier clase de documentos y Proyectos de índole urbanística que deba redactar la Corporación municipal.

f) Informar y proponer la aprobación de los expedientes que se tramiten a iniciativa particular o se promuevan por órganos del Estado o entidades de derecho público con sujeción al Planeamiento Urbanístico.

g) Asesorar al Ayuntamiento de Zaragoza en todas las materias o actividades que se deriven de los acuerdos sobre Urbanismo y Vivienda entre el Gobierno de la nación y la Federación Española de Municipios.

2. Las funciones que implican ejercicio de autoridad y que le son transferidas mediante descentralización funcional, relativas a:

a) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) Concesión de licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo a que se refiere enunciativamente el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) Aprobación de Pliegos de Condiciones y Contratación de Obras de Urbanización que no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto Anual del Ejercicio.

d) Expedición de informes y de cédulas urbanísticas.

e) Ordenar la ejecución o demolición de obras propias de las competencias que se transfieren cuando lo exijan los intereses urbanísticos.

f) Revisar las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituya una infracción tipificada como grave.

g) Inclusión y venta forzosa de fincas con arreglo al Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

h) Concesión de licencias de parcelación y aprobación de Proyectos de reparcelación, regularización de fincas y compensación.

i) Declaración en estado ruinoso de inmuebles mediante procedimiento contradictorio, y su demolición, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Bellas Artes.

j) Iniciar expediente sancionador por infracciones urbanísticas.

k) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y los reglamentos vigentes para su aplicación.

3. La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir y ocupar terrenos, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar, o ceder en derecho de superficie toda clase de bienes, así como preparar el suelo con arreglo al Programa de actuación urbanística de la Gerencia, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se reserva el Ayuntamiento.

Art. 4.º La Gerencia Municipal de Urbanismo desarrollará su actividad como Órgano colegiado sometido a la fiscalización y control del Ayuntamiento.

Art. 5.º El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva en materia de Urbanismo las siguientes competencias:

1. Del Ayuntamiento Pleno:

a) La dirección superior y fiscalización de la gestión urbanística.

b) La adopción de acuerdos en las materias comprendidas en el artículo 3.º-2.º-1 de este Reglamento.

c) La contratación de obras que superen los límites del Presupuesto Anual en Ejercicio.

d) La titularidad dominical del Patrimonio Municipal del Suelo, así como la autorización previa en las cesiones directas o por precio inferior al que correspondiera en caso de subasta o con carácter gratuito.

e) La imposición o aplicación de toda clase de exacciones previstas por la Ley del Suelo o por la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes o que posteriormente se autorizasen por el Estado, así como el cobro de las mismas.

f) Ejercitar acciones y proseguir las iniciadas con carácter de urgencia por la Gerencia o desistir de ellas.

2. De la Comisión municipal Permanente:

a) La contratación de Obras Ordinarias Municipales que no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto Anual del Ejercicio.

b) Dictaminar los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, previo informe de los servicios de la Gerencia sobre uso y emplazamiento con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

c) La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios, así como la corrección de éstos, sin perjuicio de las competencias de la Alcaldía-Presidencia.

d) El nombramiento de funcionarios para plazas de plantilla en virtud de oposición o concurso-oposición, así como su jubilación y excedencia, en todo caso.

3. Del Alcalde:

a) La inspección urbanística, que podrá delegar en el Gerente.

b) Las competencias que la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística le atribuyen en las materias relativas a Policía Urbana de edificios o construcciones, declaraciones de ruina inminente y medidas complementarias, desalojo de construcciones ruinosas, imposición de multas por infracciones urbanísticas, protección de la legalidad urbanística y suspensión de obras o suspensión de licencias.

c) Conceder licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, y de cualquier otra índole, con arreglo a los Planes de Urbanismo y a la legislación específica, que podrá delegar en un Teniente de Alcalde.

d) Velar por la protección del Patrimonio Inmobiliario de carácter histórico-artístico, función que podrá delegar en el Gerente.

e) La ordenación de pagos, que podrá delegar en el Gerente.

Art. 6.º 1. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia en los supuestos recogidos en el artículo 3.º-2.º, punto 1, tendrán el valor de Propuesta o Informe. En materia de planeamiento urbanístico, las propuestas de la Gerencia deberán ser informadas por la Comisión municipal de Urbanismo antes de ser sometidas a la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia dentro de las competencias que se le transfieren en el artículo 3.º-2.º-2 de este Reglamento, serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior.

Título primero

Estructuración de la Gerencia

Capítulo I. — Régimen de gestión

Art. 7.º La Gerencia Municipal de Urbanismo se organiza a nivel de Consejo como órgano representativo y deliberante que preside el Alcalde, órgano individual y representativo del Ayuntamiento y de su administración, con un Gerente en funciones ejecutivas de acuerdos y de dirección.

Art. 8.º 1. El Consejo estará constituido por un Presidente y ocho Vocales.

2. Será Presidente el Alcalde, a quien sustituirá el Primer Teniente de Alcalde en los casos de ausencia o impedimento.

3. Los Vocales serán: Cuatro Concejales designados por la Corporación, el Gerente y tres más designados por el Alcalde entre las categorías profesionales previstas en el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. En los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia del Gerente, le sustituirá el Jefe del Departamento de los Servicios de la Gerencia en quien delegue.

5. Podrán asistir, además, aquellas personas que a juicio del Presidente convenga oír por razón de las delegaciones de servicios por él conferidas o por sus especiales conocimientos técnicos o profesionales.

6. Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir una asignación económica, cuya cuantía se fijará por el Ayuntamiento.

Art. 9.º 1. El cargo de Gerente podrá recaer en un miembro de la Corporación o en quien no ostente tal carácter, siempre que uno y otro estuvieren especialmente capacitados.

2. El nombramiento de Gerente se otorgará por el órgano competente, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cuando no recaiga en miembro de la Corporación, la propuesta del Ayuntamiento se tramitará en la misma forma que para el nombramiento de Directores de Servicios.

4. El Alcalde, antes de designar la persona a cuyo favor haya de formularse la Propuesta, podrá publicar anuncios para que lo soliciten quienes reúnan la titulación, aptitudes, experiencia y méritos adecuados a la función a desarrollar, y, asimismo, designar una Comisión que le asesore en la apreciación de aquéllos.

5. El cargo de Gerente es retribuido, regulándose sus condiciones mediante contrato. La duración del contrato será de cuatro años, prorrogable por períodos cuatrienales sucesivos.

6. El Gerente representará a la Gerencia en la ejecución de los acuerdos del Consejo y dirigirá e inspeccionará sus servicios, siendo el único órgano de relación entre el personal de la Gerencia o sus servicios y la Alcaldía-Presidencia, Consejo de Gerencia y demás órganos municipales, incluidos los miembros de éstos.

7. El Gerente cesará en el cargo:

a) Por renuncia propia.

b) Por decisión libre del Ayuntamiento Pleno, oído el Consejo de Gerencia, sin perjuicio de la indemnización que proceda y que no podrá ser superior a la totalidad de los ingresos correspondientes a una anualidad.

c) Por la comisión de faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución conforme a la reglamentación de los funcionarios locales.

d) Por vencimiento o caducidad del contrato.

Art. 10. La propuesta que formule el Ayuntamiento de Zaragoza para el nombramiento de Gerente no podrá referirse a personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Estar interesado en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.

b) Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.

c) Ser industrial, socio colectivo, gerente, director, consejero o delegado de sociedades o empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los municipales, así como desempeñar cargos semejantes en empresas concesionarias de servicios municipales.

d) Ejercer en el término municipal profesión privada relacionada con la construcción o al servicio de los que a ésta se dediquen; tener ocupación, actividad, o negocio de compra-venta de terrenos o edificios, o materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro consejero o empleado de sociedades o empresas que se consagren a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellas, cualquiera que fuere el concepto de la misma.

e) Además, le afectarán las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas para los Concejales.

Art. 11. El Gerente vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomiendan y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los funcionarios locales y las que se deriven de las presentes normas.

Art. 12. El Alcalde-Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

Primera. Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales en cuanto en él concurren las competencias propias del cargo de Alcalde, pudiendo otorgar los necesarios poderes y delegaciones.

Segunda. Convocar, dirigir y presidir las sesiones del Consejo.

Tercera. Decidir, cuando no fuere posible convocar Consejo por razones de urgencia, las cuestiones de competencia de éste, así como el ejercicio de acciones, excepciones y recursos en las mismas circunstancias, debiendo dar cuenta de su actuación al Consejo y al Pleno, respectivamente, en la primera sesión que celebren.

Cuarta. Incoar expedientes disciplinarios a los funcionarios adscritos a la Gerencia, a propuesta del Gerente.

Quinta. Ordenar todos los pagos que tengan consignación económico-funcional en el correspondiente Presupuesto del Ejercicio Anual, función que podrá delegar en el Gerente.

Sexta. Delegar la «firma» en el Primer Teniente de Alcalde o Teniente de Alcalde que designe.

Séptima. Cualesquiera otras facultades no atribuidas expresamente al Consejo.

Art. 13. El Presidente del Consejo en su calidad de Alcalde, ejerce las competencias que le son atribuidas como propias por el Ordenamiento Jurídico y que se enuncian en el artículo 5.º-3 de este Reglamento. Igualmente podrá hacer delegación de la «firma» correspondiente a estas materias en un Teniente de Alcalde si no hubiera hecho expresa delegación de funciones.

Art. 14. El Secretario General y el Interventor de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las mismas funciones que desempeñan con respecto a los restantes órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de la jefatura inmediata del Gerente sobre los servicios de aquélla.

Art. 15. Corresponde al Consejo de la Gerencia como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

a) Las funciones instrumentales enunciadas en el artículo 3.º-2.º 1 de este Reglamento.

b) Las funciones transferidas por descentralización funcional determinadas en el artículo 3.º-2.º 2 de este Reglamento.

Art. 16. El Consejo podrá delegar en el Presidente, en su calidad de Alcalde, alguna o algunas de las funciones transferidas con arreglo a la Ley del Suelo a la Gerencia en aquellos asuntos que requieran una mayor operatividad y eficacia.

Art. 17. 1. El Consejo celebrará sesión ordinaria cuatro días al mes.

2. Podrá, asimismo, celebrar sesión extraordinaria en los casos previstos en la Ley de Régimen Local.

Art. 18. Las sesiones a que se refiere el presente capítulo no tendrán carácter público y se celebrarán en la Casa Consistorial, en el local que ocupe la Gerencia, o, en caso justificado, en el que se habilite al efecto.

Art. 19. A las sesiones del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que a juicio de su Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

Art. 20. Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente, el Gerente y el Secretario de la Corporación o de quienes deban sustituirles en el desempeño de sus cargos.

Art. 21. El «quorum» para la válida celebración de las sesiones será el de un tercio de sus miembros. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 22. La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos sus miembros.

Art. 23. En lo no previsto en este Reglamento sobre régimen de sesiones, libros de Actas o notificaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Art. 24. Son atribuciones del Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Gerencia y las resoluciones del Alcalde-Presidente adoptadas en el ejercicio de sus propias competencias o en las que le fueran delegadas en materia de Urbanismo.

2. Dirigir e inspeccionar la actividad urbanística para la correcta ejecución del Planeamiento, en funciones delegadas de la Alcaldía-Presidencia.

3. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Gerencia, así como la de todas sus dependencias, ostentando la jefatura inmediata de los mismos.

4. Preparar y hacer propuesta concreta al Consejo en los expedientes urbanísticos relativos a las materias comprendidas en el artículo 3.º de este Reglamento.

5. Preparar y hacer propuesta concreta al Consejo o a su Alcalde-Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias en materia de Urbanismo.

6. Proponer al Consejo de Gerencia la designación o contratación de personal.

7. Proponer a la Alcaldía-Presidencia la incoación de expedientes disciplinarios del personal adscrito a la Gerencia.

8. Instruir y hacer propuesta concreta, previa la formulación del Pliego de Cargos, en los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. Actuará como Secretario de estos expedientes el Jefe de los Servicios Administrativos de Urbanismo o el Letrado que se designe por el Gerente.

9. Preparar y hacer propuesta concreta o informar, en su caso, con asistencia de los servicios de la Gerencia en todas las materias de competencia propia del Alcalde relacionadas con el Urbanismo y la gestión de la Gerencia comprendidas en el artículo 5.º-3 de este Reglamento.

10. Vigilar la protección del Patrimonio Inmobiliario de carácter histórico-artístico, en funciones delegadas de la Alcaldía-Presidencia.

11. Formular, con la Alcaldía-Presidencia, el Programa de actuación anual de la Gerencia, de conformidad con los Programas de actuación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, que el Consejo elevará al Ayuntamiento Pleno.

12. Elaborar, en función del Programa de actuación anual de la Gerencia aprobado por el Consejo, el Programa económico-funcional de la Gerencia para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno e inclusión en los presupuestos anuales de la Corporación municipal.

13. Suscribir la documentación de la Gerencia.

14. Cualesquiera otras funciones que el Consejo o su Alcalde-Presidente le deleguen, entre ellas:

a) La expedición de informes o cédulas urbanísticas, previa tramitación reglamentaria.

b) Ordenar la iniciación de expedientes de expropiación, desahucio, constitución de servidumbres, parcelación, regularización y ocupación de fincas.

c) Ordenar la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

d) Ordenar la iniciación de expedientes de inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa.

e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa para su gestión por la Gerencia.

15. Las mencionadas funciones tienen carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras fueren congruentes con las facultades de gestión y dirección de la Gerencia, impulsión y coordinación de servicios, estudio, preparación y propuesta en las materias relativas a Planeamiento Urbanístico y su ejecución o aplicación concreta, así como la ejecución y cumplimiento de acuerdos y resoluciones con arreglo al procedimiento jurídico-administrativo vigente.

Título segundo

De los Servicios y del personal de la Gerencia

Capítulo I.—De los Servicios

Art. 25. La Gerencia Municipal de Urbanismo, de carácter pluridisciplinario, se estructurará por el Consejo de Gerencia a propuesta del Gerente de manera integrada y funcional, con los servicios jurídico-administrativos y técnicos adecuados para la planificación y ejecución del modelo territorial adoptado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Art. 26. En las cuestiones y problemas que se relacionen con otros órganos o servicios municipales, el Gerente coordinará su gestión a través de la Secretara General de la Corporación, como único órgano de relación con sus servicios, Alcaldía-Presidencia y demás órganos municipales, incluidos los miembros de éstos.

Art. 27. Los servicios jurídico-administrativos de la Gerencia tendrán a su cargo la realización de todas las funciones administrativas referentes a la tramitación de expedientes, asesoramiento, informes jurídico-administrativos y propuestas de resolución, así como cuanto se refiera a la gestión del Patrimonio del Suelo, conservación y rescate del mismo.

Art. 28. Los Servicios técnicos de la Gerencia desarrollarán los trabajos de estudio, asesoramiento y elaboración del Planeamiento Urbanístico para su desarrollo y ejecución o aplicación concreta, con arreglo a la ordenación del territorio, fiscalizando el Planeamiento y su ejecución con objeto de lograr el cumplimiento del modelo de ordenación aprobado por el Ayuntamiento.

Art. 29. En materia de procedimiento jurídico-administrativo, se observará el régimen funcional establecido por este Reglamento, y, en lo no previsto, por la legislación vigente sobre Régimen Local y Urbanístico, protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente, así como de otros bienes de dominio público, contratación de las entidades locales y expropiación forzosa, así como las demás disposiciones locales y estatales de especial aplicación.

Art. 30. Las funciones de asesoramiento económico-financiero y de fiscalización económica y contable corresponderán al Interventor de Fondos Municipales o a quien le sustituya reglamentariamente. El Interventor de Fondos podrá delegar en funcionarios adscritos a la Gerencia las funciones de asesoramiento económico y contable para la gestión de los créditos consignados en los presupuestos anuales a nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Zaragoza.

Capítulo II.—Del Personal

Art. 31. En la Gerencia se integrarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, los efectivos personales de carácter pluridisciplinar y especializado que requieran las funciones que se le transfieren.

Art. 32. La Gerencia Municipal de Urbanismo contará a estos efectos con el siguiente personal:

Primero. Personal de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que se le adscriba.

Segundo. Personal de Empleo o en régimen de Contratación Administrativa.

Art. 33. La Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la Propuesta hecha por el Gerente sobre distribución y cualificación del personal que se estime necesario para el desarrollo de las funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adscribirá a la misma el personal de la Plantilla municipal que haya de prestar servicios en la misma.

Art. 34. Para atender a las necesidades no permanentes de la Gerencia se podrá contratar por el Consejo, a propuesta del Gerente, aquellos técnicos o administrativos que sean necesarios para desarrollar los trabajos pertinentes, siempre que exista previsión presupuestaria.

Título tercero

Régimen jurídico

Art. 35. Los actos y acuerdos del Consejo de Gerencia y del Alcalde-Presidente, al igual que los de los órganos municipales ordinarios, son ejecutivos en la forma que determinan estas normas, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia.

Art. 36. Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia, habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

Art. 37. Contra las resoluciones del Consejo en el ejercicio de competencias propias transferidas por vía de descentralización, procederá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

Art. 38. Igualmente, agotarán la vía administrativa las resoluciones que dicte el Alcalde en materia de Urbanismo propias de su competencia, reservadas en el artículo 5.º-3 de este Reglamento. Contra estas resoluciones y las que se relacionan con el Urbanismo, se observará lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 39. Contra las resoluciones del Alcalde-Presidente en funciones delegadas del Consejo, procederá el recurso de alzada ante el órgano delegante. Esta alzada agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley reguladora en la materia.

Art. 40. Contra las resoluciones del Gerente en funciones propias o delegadas, procederá el recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia o ante el correspondiente órgano delegante, en su caso. La alzada agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposiciones transitorias

Primera. 1. Los expedientes sobre las materias objeto de transferencia, bien iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, bien que se inicien con posterioridad a tal fecha, serán informados por las Unidades Administrativas actualmente encargadas de ello hasta tanto sea aprobada por el Consejo la estructuración de los Servicios de la Gerencia y decretada por la Alcaldía-Presidencia la adscripción de funcionarios para cubrir los puestos de la misma, al menos en un 60 por 100. En cualquier caso, los Servicios Técnico-Administrativos de la Gerencia se harán cargo de la tramitación de todos los expedientes mencionados, siempre que esté legalmente nombrado el Gerente con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 9.º de este Reglamento, transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del mismo. La Comisión que ha de informar la propuesta del Alcalde a que hace referencia el artículo 9.º-4 de este Reglamento, estará presidida por la Alcaldía-Presidencia e integrada por una representación profesional formada por el Subinspector Jefe de los Servicios de Arquitectura, Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería, Secretario General de la Corporación y Oficial Mayor, que actuará como Vocal-Secretario con voz y voto.

2. Las resoluciones municipales en aquellos expedientes sobre las materias objeto de transferencia que las precisen, serán dictadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segunda. En el plazo máximo de dos meses desde su nombramiento, el Gerente Municipal de Urbanismo presentará al Consejo de la Gerencia una estructuración de sus servicios, con una distribución cualificada de los puestos de trabajo y profesionales mínimos precisos para el desarrollo de las funciones de la Gerencia.

Tercera. 1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá a inventariar todo el material y documentación relativos a las competencias que se transfieren a la Gerencia.

2. El material y documentación inventariado deberá ser entregado a la Gerencia antes de los tres meses de vigencia de este Reglamento, siempre que dicho plazo haya sido nombrado el Gerente, aprobada la estructuración de Servicios por el Consejo de Gerencia y cubiertos sus puestos de trabajo por adscripción de la Alcaldía al menos en un 60 por 100. En el caso de que en el plazo fijado no se hubiesen producido los actos señalados, la entrega del material y documentación inventariado se formalizará en el momento en que se cumplimenten los requisitos señalados.

Un coche marca «Simca 1200», con placa de matrícula M-5931-J, motor número 3B3F130066, bastidor número 3B3039397; valorado en 85.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.828

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 931 de 1981-B, seguido a instancia de «Giménez Lombar», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, Procurador donña María Nieto Quintero y don Agustín Alcubierre Pueyo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (calle Escoriaza y Fabro, números 22-36, séptimo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «DKW», matrícula Z-4315-A; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.829

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 282 de 1981-C, seguido a instancia de «Finanzauto», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Pedro Picazo Oliver, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo

de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Villafranqueza (Alicante), en la nave «Garrachino», donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una pala de ruedas, marca «Michigan», modelo 275, número de serie C-6-TEL-2723-2; en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.873

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.848 de 1981-B, seguido a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Angel-Antonio López Morales, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Antequera (Málaga), calle Carrera, número 27, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Citroën», modelo «Dyane 6», matrícula GR-3451-D; tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.874

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.223 de 1981-C, seguido a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Manuel Martínez Nasarre, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este

Juzgado el día 19 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Albalate de Cinca (calle Juan I de Aragón, 25), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Renault», modelo R-4, matrícula HU-19.700, en funcionamiento; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.834

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 315-B de 1981, seguido a instancia de «Neumac», S. A., representada por el Procurador señor Ortega Alcubierre, contra don Paulino Barriga Pantaleón, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Santa Marta de Tormes (Salamanca), calle Virgen del Carmen, núm. 6, segundo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un chorro de arena, modelo 5-50, número APP-1304, 69-21; en 40.000 pesetas.

2. Dos vibradores de hormigón, modelo «Delta», completos; en 60.000 pesetas.

3. Un aprieta tuercas automático, modelo NW-747, número AF-0623; en 10.000 pesetas.

4. Un dúmper «Ausa», de 1.500 kilos; en 500.000 pesetas.

Total, 610.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.832

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 202-C de 1981, seguido a instancia de «Leciñena», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Esteban López, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Ponferrada (calle Sitio de Numancia, núm. 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un semirremolque con placa de inscripción «Leciñena» y con matrícula ZA-00118-R; tasado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.876

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.394-B de 1980, a instancia de la Procuradora señora Omella Gil, en representación de don Francisco Giménez Oliván, contra don Joaquín Sáez Moya, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso principal derecha, en la primera planta alzada de la casa núm. 9 de la calle Vidal de Canellas, de Zaragoza, de una superficie aproximada de 74 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.651, libro 723, sección 3.ª, folio 136, finca 41.146, inscripción 1.ª Valorado en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.761

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en el incidente de pobreza dimanante de los autos número 133 de 1982-A, sobre separación, instados por don Antonio Torres Cabrera, representado por la Procuradora señora Uriarte González, contra su esposa, doña Rosa-María Alberó Salas, no comparecida en estos autos, se ha acordado notificar a la misma por medio del presente la sentencia dictada el día 5 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de don Antonio Torres Cabrera, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al citado, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposa, doña Rosa-María Alberó Salas, en el proceso de separación matrimonial que el primero tiene planteado.

Notifíquese esta sentencia a la Procuradora señora Uriarte González, al señor Abogado del Estado y por edictos a la demandada no comparecida en estos autos, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.628

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 194 de 1981-B, a instancia de don

Ramón Maluenda Alonso, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador señor Pascual de Quinto, contra su esposa, doña Manuela Gil García, declarada en situación procesal de rebeldía, a la cual por medio del presente se le notifica la sentencia dictada en los referidos autos y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Asís Pascual de Quinto, en nombre y representación de don Ramón Maluenda Alonso, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio que el citado conyugado doña Manuela Gil García en fecha 12 de mayo de 1948, en Aranda de Moncayo (Zaragoza), y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia legible de esta sentencia al Gabinete Técnico de la Presidencia del Tribunal Supremo; asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.629

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 203 de 1981, dimanante de autos de medidas provisionales, seguidos a instancia de doña María-Lourdes Beamud Zueco, contra su esposo, don Antonio Molina Molín, actor en el presente incidente, en el cual se ha dictado sentencia con fecha 8 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por el Procurador de los Tribunales don Julián-Gaspar Capapé Félez, en nombre y representación de don Antonio Molina Molín, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al citado, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposa, doña María-Lourdes Beamud Zueco, en el expediente de medidas provisionales que la última tiene promovido.

Notifíquese esta sentencia al Procurador señor Capapé Félez, al señor Abogado del Estado y, por edictos, a la demandada no comparecida en las actuaciones si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.780

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 250 de 1982-B, a instancia de doña María-Luisa Aparicio Baquero, representada en turno de oficio por el Procurador señor Bozal Ochoa, contra su esposo, don Guillermo Tallero Pulache, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.762

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación número 248 de 1982, instados por la Procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de doña Juana Heredia Sierra, contra su esposo, don Antonio López Heredia, de quien se ignora su domicilio, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar al mencionado demandado, a través del presente edicto, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que quedan a su disposición de este Juzgado copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio López Heredia se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.763

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 249 de 1982, instados por el Pro-

curador señor Jiménez Montañés, en nombre y representación de doña Carmen Torcal Gómez, respecto de su esposo, don Julián Urieta Ruiz, que se halla en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar al mencionado demandado, a través del presente edicto, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Julián Urieta Ruiz se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.855

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de septiembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta del bien embargado que luego se dirá, acordada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario ordinario número 9 de 1980-A, sobre hurto, contra la penada Marina Moreno Candea, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán venir provistos de documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos; que esta tercera subasta se saca sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad que se poseen del bien estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, debiendo de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes a esta causa, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta:

Parcela sita en el casco urbano de la localidad de Rosal de la Frontera (Huelva), en su calle Sancho Dávila, número 90, formada por dos habitaciones y una nave trasera, cocina en la nave, sin baño, con water pequeño detrás del corral, y con un terreno de 12 metros de largo por 11 metros de ancho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva). Valorada en la suma de 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 6.879

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 554 de 1981, instado por «Distribuidora de Productos Plásticos», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Carmelo Gajón Gajón y su esposa, con domicilio en avenida de Cataluña, 84-86, noveno A, de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un televisor en color, marca «Vanguard», de 26 pulgadas; valorado en 35.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Ignis», de unos 350 litros de capacidad; valorado en 11.000 pesetas.

Total, 46.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de julio, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.840

JUZGADO NUM. 3

Don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 552 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Carmelo Mur Moliner, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José-María Ferrer Gimeno, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 3.792, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 86, de fecha 19 de abril de 1982.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 20 de julio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite

su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Francisco-Javier Cantero. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.841

JUZGADO NUM. 3

Don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 216 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Sancho Gañarul, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Agustín Pastor Montorio, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un grupo de música compuesto de radio-cassette y plato giradiscos, marca «Cosmos», estéreo, modelo F-5000, con dos bafles; valorado en pesetas 40.000.

Una mesa de comedor, de 2 metros de larga, y seis sillas tapizadas en azul claro, con respaldo de madera laqueada en blanco y otro; la mesa en forma de óvalo, con piedra de mármol; valoradas en 40.000 pesetas.

Un tréscillo y dos confortables, en color azul oscuro aterciopelado; valorado en 25.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, de 23 pulgadas, marca «Inter»; valorado en 7.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 20 de julio, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en vía Pignatelli, 1, segundo izquierdo.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Francisco-Javier Cantero. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.852

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 160 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Isiegas Gerner, en representación de don José-Luis Castilla Alcubilla, contra don Julián Serrano Torrubia, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió en la primera como base, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en color, marca «Inter», de 26 pulgadas; en 35.000 pesetas.

Dicho bien obra en poder de doña Mercedes Marco, esposa del demandado, con domicilio en avenida Cataluña, núm. 298, B-11, segundo A, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 6.853

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 38 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores Técnicos de Aragón, contra don Manuel Ferrer Górriz, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en color, marca «Single», de 26 pulgadas; valorado en pesetas 40.000.

El bien embargado obra en poder de don Juan-Carlos Giménez Garcés,

con domicilio en calle Braulio Lais números 1-3, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.796

«BANCO GUIPUZCOANO», S. A.

Nos ha sido comunicado el extracto de las imposiciones a plazo fijo que detallan a continuación:

Número 6.045, de pesetas 100.000, vencimiento 4 de mayo de 1983, expedido por esta Sucursal de Zaragoza el 4 de mayo de 1979.

Número 6.055, de pesetas 100.000, vencimiento 4 de mayo de 1983, expedido por esta sucursal de Zaragoza el 4 de mayo de 1979.

Número 6.056, de pesetas 100.000, vencimiento 4 de mayo de 1983, expedido por esta Sucursal de Zaragoza el 4 de mayo de 1979.

Número 6.057, de pesetas 100.000, vencimiento 4 de mayo de 1983, expedido por esta Sucursal de Zaragoza el 4 de mayo de 1979.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo que se encuentre dentro del plazo de un mes, advirtiéndose que transcurrido éste sin reclamación de terceros se procederá a la expedición de duplicados, quedando el Banco exento de toda reclamación.

Zaragoza, 19 de junio de 1982. Director-Apoderado, Ramón M.ª Oñativábal.

Núm. 6.692

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 10.560 expedido por la sucursal de Alagón, libreta de ahorros número 5.827-1, pedido por la agencia urbana «Delicias» de Zaragoza, y la libreta de ahorros número 130-4, expedida por la agencia urbana «San Francisco», de Zaragoza, hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos duplicados y libretas y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de junio de 1982. Secretario general, Alberto Escudé Molins.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones